

SIGNIFICADO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA REFORMA DEL ESTADO MEXICANO

Rodolfo DUARTE RIVAS *

En el curso de las tres décadas anteriores, se sentaron las bases de un sistema de partidos políticos, fueron aprobados sucesivos ordenamientos electorales tendientes a introducir certeza y objetividad en las contiendas democráticas y se mejoraron sustantivamente los términos de la representación política de la República. En ese periodo el país se transformó cualitativamente, la composición y la estructura de la sociedad mexicana se diversificaron, la industrialización, la urbanización y la nueva distribución del ingreso impactaron sobre el perfil del ciudadano mexicano.

Las consecuencias de este proceso de cambios se manifestaron en la composición de la LIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y constituyen en buena parte la explicación de las vivencias ocurridas en su desempeño, anunciando el tránsito de un viejo orden que no ha concluido hacia uno nuevo que, sin embargo, se resiste a nacer plenamente.

Sólo si se reconoce el avance en que se traduce la pluralidad de ideas, corrientes y organizaciones que han irrumpido en el México presente y el marco de mayor competencia en la lucha por el poder político, será posible identificar las insuficiencias, los rezagos y las precariedades que tendrán que abordarse en el futuro para acceder a una vida institucional plena. Ignorar las resultantes de este proceso o incurrir en un negativismo sustentado en la intransigencia puede confundir la claridad que resulta indispensable

* Director del Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

ble para el establecimiento de las nuevas formas en que habrá de sustentarse una nueva cultura de responsabilidades compartidas.

La valoración de los acontecimientos experimentados durante la actual Legislatura de la Cámara de Diputados hacen patente la función que corresponde al Poder Legislativo en la modernización del Estado mexicano. Por una parte, la coyuntura histórica y, por otra, el nuevo equilibrio entre las fuerzas políticas, convirtió a la Cámara en sede propicia para forjar los más importantes consensos, pese a la polarización del conflicto político y al exacerbamiento de las disputas políticas. A medida que la Legislatura avanzó en su ejercicio cobró relevancia una política fundada en acuerdos difícilmente pactados. La negociación, a veces precaria e inestable, hizo posible el ejercicio regular de las atribuciones constitucionales. De manera casi súbita se instaló en la legislatura un comportamiento en el que la aceptación mutua y el respeto al adversario resultaban claves para la convivencia cotidiana.

La función deliberante, connatural a toda asamblea política representativa, se cumplió hasta en exceso. Los más importantes temas y las más insignes trivialidades fueron objeto de discusión y pudieron expresarse voces que anteriormente carecían de canales viables. Son del dominio público los prolongados debates en el curso de las reuniones plenarias. El uso de la palabra no tuvo más taxativa que el sueño o el agotamiento físico de los diputados. Cada grupo parlamentario manifestó, en la ocasión que quiso, su punto de vista y su crítica. Las cuestiones de la vida nacional, la política del régimen, la generalidad de los asuntos públicos y privados, se sometieron al enjuiciamiento y al debate totalizador.

Cuando menos para la finalidad de airear nuestra vida política resultó provechosa esta explosión verbalista, este carnaval de la libertad discursiva de que fuimos concurrentes. Se dieron, de igual manera, la confrontación racional y el intercambio provechoso, que la manifestación estridente, los monólogos yuxtapuestos y el soliloquio narcisista. Para el análisis de la posteridad queda el balance: en qué medida unas manifestaciones prevalecieron sobre otras, hasta dónde la oratoria infinita, a menudo patética y delirante, obstruyó el análisis y el argumento inteligente.

En el marco de las experiencias de esta Legislatura la correlación con el Ejecutivo inició una transformación, entre otras razones, por el derecho de iniciativa y de enmienda ejercida por los miembros de las Cámaras,

tanto al redactar proyectos propios como al formular propuestas alternas a las iniciativas venidas de fuera. Buena parte de la legislación promulgada en los últimos tres años reconoce autoría o cierta clase de paternidad en los diputados. Pareciera que éstos realizaban un acto de reivindicación colectiva y personal al introducir importantes ajustes a las iniciativas provenientes del otro poder.

Muy a menudo los puntos de vista surgidos de las antecámaras gubernamentales resultaron contradichos por los legisladores. La fuerza de las cosas volvió práctica recurrente que el gobierno antes de someter al Congreso la aprobación de una ley, tenía que realizar un examen previo respecto de la viabilidad de recibir el apoyo mayoritario de las Cámaras puesto que era posible que de los mismos diputados del grupo mayoritario proviniera el rechazo.

En menor medida que en otras asambleas políticas de cuya vocación democrática nadie duda, se invocó la disciplina de partido para producir la adhesión incondicional. Afloraron en todos los grupos partidistas actitudes de divergencia que lejos de merecer censura o sanción se consideraron con respeto. En las actuales circunstancias lo normal es que el diputado vote convencido de que actúa en defensa de una causa o seguro de la razón que le asiste.

Estas actitudes que sugieren autonomía e independencia no llevaron a renegar a los diputados de sus orígenes y a actuar con desapego a sus lealtades partidistas. No pudieron sustraerse los miembros de la legislatura a la realidad que obliga a reconocer a los grupos parlamentarios como la base para el desempeño de todo parlamento más que las individualidades. Fueron los grupos instancias eficaces para el entendimiento y el logro de los acuerdos que hicieron viable el funcionamiento de la Cámara. Excepcionalmente, como sucede en las asambleas democráticas, los diputados tuvieron posiciones distintas frente a su misma pertenencia partidaria.

En el ejercicio de esta Legislatura se acrecentó el vínculo entre electores y elegidos. Al ganar representatividad y credibilidad la Cámara fungió como instancia u órgano propicio para la mediación política. Voces y expresiones de la sociedad pudieron, como nunca, hacerse sentir en la más importante tribuna. En esta etapa fueron dirimidos los conflictos resultado de la lucha política nacional. Constituye un dato elocuente el que la Legislatura sea ahora sujeto de la práctica del "Lobby". Los personeros de los intereses

han comenzado a identificar a los grupos, a las comisiones y a los diputados como fuentes de decisiones para presionar y hacer función de cabildeo. Es previsible que a futuro el lobbismo tienda a profesionalizarse.

Otro de los rasgos típicos del parlamentarismo, que antes no se había manifestado, se instaló en la presente Legislatura: el obstruccionismo, entendido como el procedimiento que consiste en el uso abusivo de recursos por los parlamentarios con el fin de retrasar las deliberaciones y las decisiones de las Cámaras. Se recurrió tanto al llamado obstruccionismo técnico como al obstruccionismo físico. En esta Legislatura fueron superadas marcas mundiales en materia de obstruccionismo, al igual que el uso de tácticas antiobstruccionistas por parte de la mayoría: exceso de peticiones para comprobar el quórum, retiro del salón para romper el quórum, la inscripción del mayor número de miembros de un grupo parlamentario, la extensión desmesurada de las intervenciones, el uso interminable de la palabra para "hechos" y "alusiones personales", tomas de tribuna y rompimiento del orden a fin de bloquear la sesión, lo mismo que sesiones "río" interminables.¹

La comprensión del desarrollo futuro del Congreso mexicano tendrá que partir de la visión comparativa de las asambleas políticas en otras democracias representativas. Sin desconocer las condiciones históricas que seguirán impactando en el desenvolvimiento futuro del país, todo proceso modernizador mira hacia afuera e incorpora para su propio desarrollo, adaptándolas a sus peculiares circunstancias, estructuras e instituciones que han probado su desempeño con rendimientos fructíferos.

Si nuestro país ha llegado hasta ahora a esta etapa de competencia partidista y de equilibrio entre las fuerzas políticas en la Legislatura, malamente se podría recurrir, para avanzar hacia una nueva etapa, a referencias que hoy carecen de vigencia en otras latitudes. En la conformación de un nuevo régimen político y jurídico para nuestro Poder Legislativo no podemos reivindicar conceptos y formas pertenecientes a una supuesta edad de oro del parlamentarismo, propios del constitucionalismo decimonónico europeo, que pretendió hacer del parlamento el pivote de la vida del Estado e idealizó en exceso su representatividad totalizadora de la sociedad, pretendiendo encarnar en él exluyentemente la soberanía.

¹ Cfr. Vergottini, Giuseppe de, *Derecho constitucional comparado*, Espasa-Calpe, Madrid, 1983, pp. 353 y 354.

La presente evolución global se produce en la circunstancia histórica caracterizada por la llamada crisis del parlamentarismo. Dicho término se ha utilizado para calificar toda una serie de fenómenos que han afectado la estructura y el funcionamiento del Estado, así como la distribución del poder entre sus órganos. La crisis del parlamento tiene que ver con la concentración de atribuciones en el Ejecutivo, el gabinete o el primer ministro, para hacer frente a las necesidades de un Estado cada vez más presente en la vida política, económica y social.

Para Burdeau la comprobación de la declinación de las asambleas parlamentarias es hoy en día un tema banal de la literatura política, aunque el fenómeno no presenta en todas partes la misma amplitud y las mismas características. Solamente, dice, por lo mismo que se habla de declinación, se presupone un modelo, una época de la historia en el curso de la cual las asambleas expresaron lo mejor de su forma, de sus poderes y de su prestigio.²

En países como Francia, Alemania y España ha culminado un proceso denominado como la “racionalización” del parlamento, caracterizando, así, la adaptación de esta institución, a través de un diverso marco institucional y político, al nuevo rol que le corresponde en el Estado moderno. Se ha llegado a utilizar en Francia el término de parlamentarismo “hiperracionalizado” para referirse a la condición de un sistema que reduce radicalmente el papel de la Legislatura.

La “racionalización del parlamentarismo” y la consecuente “supremacía política del Ejecutivo”, tienen que ver con un proceso iniciado en la década de los años treinta, según el término acuñado por Mirkiné Guetzevicht, en razón de que los poderes de las Cámaras legislativas se encontraron en inferioridad de condiciones para realizar las cada vez más complejas y numerosas tareas del Estado. Sin embargo, para ciertos autores, no puede decirse que se produjera realmente una decadencia parlamentaria, puesto que las nuevas tareas gubernamentales no habían sido hasta entonces asumidas por ningún órgano estatal. Así, se afirma, que el incremento de poder por parte del Ejecutivo no ha sido el resultado de arrancar atribuciones a la Legislatura. Los parlamentos hacen hoy más que lo que hicieron y los legisladores trabajan más horas y se interesan por una agenda de temas mucho

² *Traite de science politique*, decimasegunda edición, París, 1976, Tomo IX, p. 161.

más amplios. Sus poderes han crecido en términos absolutos aunque en términos relativos su posición haya decaído.³

Como se dijo antes, habrá que tener muy en cuenta el impacto de los partidos políticos. La presencia en la Cámara Legislativa de unos partidos fuertes y disciplinados, protagonistas electorales y gubernamentales, altera profundamente la misma definición del parlamentarismo. Los partidos políticos que, por repetir los términos acuñados por Sartori, convierten al parlamento en un auténtico “controlador controlado”: los controladores coinciden con los controlados. El sentido político del parlamentarismo se define por una sola fórmula: la mayoría debe tener su ejecutivo, su gabinete; a la mayoría debe corresponder en la jefatura del Estado un miembro de su propio partido, que es, al mismo tiempo, jefe del partido. Es gráfica la frase de Loewenstein cuando asevera que el partido funciona como la “grapa de hierro” que sujeta al parlamento y al gobierno y que hace ilusoria la independencia funcional del primero y concede al segundo un completo dominio del proceso legislativo. Los partidos políticos han transformado radicalmente la independencia funcional tanto del parlamento como del gobierno, “ambos están sometidos constantemente a la intervención extraconstitucional de los partidos en el proceso del poder, siendo sólo en realidad, creaciones de éstos...”⁴

El fenómeno partitocrático se manifiesta activamente en la mayoría de las democracias parlamentarias, cuya radicalización conlleva el peligro de desplazar o suplantarse al ciudadano y produce la inevitable patología, que en Italia se ha calificado como “sotogobierno” o “criptogobierno”, según la cual por encima del gobierno visible existe un gobierno que obra en la penumbra y uno más profundo actuando en la obscuridad más absoluta, en el que las decisiones importantes se asumen entre el gobierno con los dirigentes partidarios de la oposición, mediante composiciones y arreglos múltiples ajenos a la representación popular.⁵

³ K.C. Wheare. “El ocaso del legislativo”, de *Legislatures*, Oxford University Press, reproducido por *El Gobierno: estudios comparados*, Alianza Universidad, Madrid, 1981, pp. 222-223.

⁴ Loewenstein, Karl, *Teoría de la constitución*, Ediciones Ariel, Barcelona, 1957, p. 254.

⁵ Lauvaux, Philippe, *Les grandes démocraties contemporaines*, Presses Universitaires de France, 1990, París, pp. 611 y 612.

Los grupos parlamentarios constituyen la sede principal de los acuerdos y las diferencias y son, por lo mismo, eje de las decisiones parlamentarias e interlocutores frente al gobierno. Para Manzella el predominio direccional y la atribución total de la coordinación a los grupos, la llamada "grupocracia", expresa con exactitud la lógica esencial del funcionamiento de las modernas asambleas parlamentarias, que de otra manera sería absurdamente contradictoria con la lógica del Estado de los partidos.⁶

Ha dicho Leibholz: "la persona del diputado que decidía por su cuenta y obraba por iniciativa propia creyendo representar a todo el pueblo ha sido sustituida por el partido y la fracción política, que decide la actividad del diputado, sus discursos y votaciones al menos en los plenos. No es de extrañar, pues, que hoy en día en la democracia de partidos hayan desaparecido de los Parlamentos los diputados independientes".⁷

En la lógica del régimen parlamentario de hoy en día media una relación fiduciaria entre la mayoría y el gobierno. También en un régimen presidencialista lo normal es que el Ejecutivo tenga en la Legislatura una mayoría afin. En ambos la verdadera dialéctica de la separación de poderes se cumple entre el gobierno y su mayoría, por una parte, y la oposición, por otra.

Se ha dicho que si "el parlamento en asamblea" era el órgano característico de la dinámica constitucional decimonónica, el "parlamento en comisión" es la figura organizadora prevaeciente en el Estado contemporáneo. Se puede añadir, según asevera Manzella, que del siglo pasado a nuestros días, las asambleas han quedado estáticas, como escenarios de un teatro que en todo lo demás, ha cambiado, siendo protagonistas de este cambio las comisiones.⁸ Lo insípido de la discusión parlamentaria de hoy en día, contrariamente a los grandes debates de la "belle époque", obedece, según Burdeau, a la dificultad de discutir en asamblea plenaria los proyectos o las proposiciones donde la técnica vuelve necesaria la utilización de la estadís-

⁶ Manzella, Andrea, "La Constitución Española de 1978", Estudio sistemático dirigido por los profesores Alberto Predieri y E. García de Enterría, *Las Cortes y la Constitución*, p. 487.

⁷ Citado por Nicolás Pérez-Serrano Jáuregui, en *Teoría general de los grupos parlamentarios*; Ed. Tecnos, Madrid, 1989, p. 104.

⁸ Manzella, Andrea, *El Parlamento*, Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados, México, 1987, p. 80.

tica, de gráficas y de todo el aparato de cálculo económico. De esta manera, asevera, la tribuna del parlamento no es otra cosa más que la caja de resonancia que permite a los líderes de los partidos dirigirse a un público exterior al recinto parlamentario o demostrar a los grupos de interés el ardor que ponen en la defensa de sus intereses. En realidad, según el tratadista francés, el verdadero trabajo legislativo, el trabajo útil, se cumple en el interior de las comisiones, pues se comprende bien que la atmósfera de una comisión sea más favorable al examen de los textos que una asamblea tumultuosa y encrespada que, las más de las veces, tiende al espectáculo que al trabajo. Solamente por la naturaleza de sus tareas las comisiones tienden a ser reuniones de expertos. De esta manera, concluye, el hemiciclo es desvalorizado en beneficio de la tabla redonda.⁹

De igual manera, Forsthoﬀ ha constatado que la situación de aporía en que ha desembocado el parlamentarismo, surgió cuando el ejercicio de las competencias parlamentarias ya no se le exigió al político de convicción, sino a los expertos.¹⁰

La aprobación de la ley dejó de ser monopolio parlamentario. Por una parte, la creciente complejidad técnica de las distintas materias que sólo puede desplegarse eficazmente mediante una estructura administrativa y técnica y el manejo de información a la que sólo el Ejecutivo tiene acceso, convierten al parlamento en mero validador de las iniciativas del gobierno y de lo que éste haya cedido a lo largo del proceso de deliberación, según sea el calibre de la oposición. Por otra parte, la delegación por el parlamento de funciones legislativas al gobierno a través de las leyes orgánicas o leyes marco, la exclusividad del gobierno sobre la iniciativa en un importante número de materias, así como la prerrogativa de éste para fijar los términos del debate de una ley, su derecho para establecer el orden del día, al igual que procedimientos como el voto sin debate, el voto bloqueado y la guillotina, son ejemplo de una recomposición que favorece al Ejecutivo. Podría decirse, desarrollando la afirmación de Manzella, que la vocación del parlamento como superlegislador, como regulador de la legislación, como "legislador de leyes",¹¹ ha sustraído de la competencia parlamentaria, en los

⁹ Burdeau. Ob. cit., pp. 179 y 180.

¹⁰ Ernstn Fortshoff. *El Estado en la sociedad industrial*; Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1975, p. 161.

¹¹ *Las Cortes y la Constitución*, pp. 507 y 519.

países que han instaurado este sistema, buena parte de la función legislativa. “El ejercicio, por el Ejecutivo, de potestades legislativas, especialmente por el aumento de la legislación delegada, ha traído aparejado el que el parlamento ya no elabore todas las leyes, ni siquiera todas las más importantes”.¹² La declinación de la función controladora del parlamento camina por senderos similares. La verificación de la acción político-administrativa del gobierno y la exigencia de la responsabilidad política a cargo del parlamento ha decaído en proporción directa al crecimiento de la complejidad estatal y de sus organismos burocráticos, a la falta de preparación especializada de los parlamentarios, a su dependencia profesional de los partidos y al protagonismo político de éstos. Los mecanismos jurídico-constitucionales de control, y sus procedimientos específicos, quedan supeditados a la fuerza parlamentaria de los partidos, a su número y a la disciplina y cohesión que manifiestan.

Debemos, sin embargo, entender que las transformaciones que en las últimas décadas han afectado la concepción del parlamento no sugieren su decadencia ni su extinción, sino que llevan más bien a una redefinición de su papel como instrumento de la sociedad y como órgano del Estado. Sigue siendo una institución básica para que la sociedad irrumpa en las decisiones políticas básicas y para conjurar o atenuar el poder sin freno ni control. A pesar de las vicisitudes padecidas, el parlamento resulta todavía mecanismo afortunado para equilibrar al moderno Leviatán. Una comprensión cabal de este devenir permitirá trazar el rumbo de los empeños que ahora y en el futuro tendrán que dirigirse en su adaptación y fortalecimiento.

“El papel de los parlamentos modernos, dice Manzella, se mide no tanto con el parámetro de las competencias parlamentarias en sí mismas consideradas, cuanto mediante el grado de coordinación y de condicionamiento recíproco que los poderes y procedimientos parlamentarios presentan respecto a procedimientos y poderes exteriores al Parlamento.”¹³

A pesar de que estamos muy lejos de las condiciones ideales del papel del parlamento, dice Maurizio Cotta, en determinadas condiciones tiene todavía una parte vital que desempeñar. El parlamento puede actuar como órgano estabilizador y regulador de la dialéctica política. Donde es sufi-

¹² K.C. Wheare. Ob. cit., p. 223.

¹³ *Las Cortes y la Constitución*, p. 518.

cientemente representativo tiene la importante función de permitir una confrontación continua, regular y concreta, en una palabra, institucionalizada, entre las distintas posiciones políticas. Esto resulta esencial en un régimen basado en la competición política. La práctica parlamentaria crea elementos de cohesión pasando por encima de las diferencias políticas y puede servir para contener los impulsos centrífugos que nacen inevitablemente de la dialéctica política y que podrían poner en crisis al sistema. Es atinada la referencia de dicho autor al señalar que el parlamento actúa como una válvula de seguridad en los momentos de tensión, como instrumento de composición de los conflictos. Pero este papel presupone, además de la representatividad de las distintas fuerzas en juego, también un cierto grado de solidez institucional sin la cual la confrontación política no puede canalizarse y regularse. El futuro de las instituciones parlamentarias, concluye, depende, por lo tanto, en buena parte, de sus capacidades de adaptación en sus mismas estructuras a las exigencias de este rol equilibrador del sistema político.¹⁴

En las condiciones prevalecientes en este duro fin del siglo XX, tal pareciera que los afanes de dominio hegemónico, la agresividad del poderío económico transnacional, la necesidad de afrontar los desafíos internos y mantener el núcleo soberano del Estado, convierten en meramente semántica o nominal la distribución constitucional del poder político y vuelven obsoleta cualquier instancia cuya misión sea su equilibrio. La jerarquización del poder no tolera alternantes o interlocutores, ni permite, mucho menos, la fiscalización pública de sus actos. La idea de un gobierno responsable en el sentido de que debe dar cuenta del desempeño de sus atribuciones a un cuerpo de representantes populares pareciera no tener cabida en este marco de neoaucratismo.

Corresponde a la teoría política y a la moderna ciencia del derecho constitucional discernir los esquemas que habrán de regir un nuevo modelo neoparlamentarista, considerando las transformaciones históricas y la identificación del sitio donde reside realmente el poder. Ello será necesario a fin de que, pese a las tendencias y presiones en sentido contrario, el parlamento se mantenga como la institución básica para la caracterización de un orden democrático, para que la función de representación política que está en

¹⁴ *Diccionario de Política*, coordinado por Norberto Bobbio y Nicola Matteucci; Ed. Siglo XXI, México, 1976, pp. 1179 y 1180.

su esencia se mantenga viva y recupere su misión originaria como órgano de compensación.

El marco institucional y político del Congreso mexicano es totalmente inadecuado. Su Ley Orgánica y su Reglamento constituyen instrumentos que fueron obsoletos hace muchas décadas y que en buena parte han obstruido su evolución. El derecho parlamentario ha sido, en nuestro medio, una materia poco estudiada y menos entendida, aun para el grado de desarrollo que ha tenido el Poder Legislativo. Hay una falta de comprensión del fenómeno político que reviste al Congreso y de su institucionalidad. El derecho parlamentario no es una simple disciplina auxiliar ni define sólo la estructura interna de las Cámaras y sus procedimientos específicos, sino su peso en la estructura del Estado. Los centros de investigación y las instituciones de enseñanza superior tienen a su cargo la tarea de contribuir al desarrollo de la doctrina parlamentaria que hoy hace falta.

Los intentos reformadores han carecido hasta ahora de viabilidad en razón, principalmente, de la falta de comprensión y conocimiento de lo que es el parlamento moderno en contraste del rezago que se padece, así como de la voluntad de llevar a cabo modificaciones que resuelvan cabalmente los problemas. Por la vía de la convención, del precedente y de la práctica, reconocidas como fuentes del derecho parlamentario, ha sido posible en esta Legislatura dar cauce a soluciones sin las cuales hubiera resultado imposible transitar.

Es necesario un nuevo régimen constitucional para el Congreso de la Unión que defina la correlación con los distintos poderes y órganos e instituya los instrumentos adecuados para que su desempeño haga viable, en una democracia moderna, los recíprocos equilibrios del poder político. Por su parte, cada una de las cámaras requiere de un ordenamiento que garantice la libertad, que preserve los derechos de la mayoría y de las minorías, pero también que asegure orden y disciplina; que les dote de una nueva estructura, que permita planear y programar las tareas; que introduzca los procedimientos acordes con la eficacia; que haga del parlamento un centro de trabajo.

El nuevo marco institucional y político que se pretende debe contribuir a la generación de una cultura parlamentaria que instale nuevas conductas y prácticas; que, por encima de todo, defina las responsabilidades de las

fuerzas políticas que concurren en el Congreso, las del régimen, las de los partidos políticos y las de los grupos de presión e interés, para abordar una era de compromisos con el fin de revalorar el quehacer parlamentario. La "cortesía parlamentaria" forma parte de esa cultura parlamentaria a la que se aspira, término que resume la concepción británica de la vida política, la cual, precisamente se trata como un deporte que debe desarrollarse caballerescamente, o sea, con *fair play*, juego sin engaños. "No es casual, dice Biscaretti, que la calificación de 'no parlamentario', referida a un acto, a una frase y a un comportamiento implica, aun hoy, el reproche de una incorrección."¹⁵

En la ejecución de estos propósitos cobran un papel sumamente importante los medios de comunicación. Habrá que superar la distorsión que se generó entre esta Legislatura con informadores y editorialistas. Ciertamente que algunas conductas o estrategias dieron pauta para que el escándalo y la actitud atropellada destacaran más que el trabajo efectivo y las múltiples experiencias positivas.

Para concluir podemos afirmar, *malgré tout*, que el parlamento sigue siendo el principal mediador de la legitimación democrática. Una vez descorrido el velo y desnudada su realidad, fuera de toda mitificación, subsiste en las sociedades políticas de nuestros días la razón básica de una institución que por la técnica de la representación se identifique con el pueblo, actúe en su nombre, sirva de freno al poder, oriente la gestión política y legisle.

Dramáticamente cuando constatábamos la periclitación de un modelo en que el parlamento fue actor fundamental, aquí, en México, como consecuencia de lo acontecido en esta Legislatura, próxima a terminar, tenemos la oportunidad de comprobar que el avance de nuestra democracia en el futuro está ligado incuestionablemente con la oportunidad de un Poder Legislativo capaz de asumir su calidad representativa y deliberante, instancia efectiva de control constitucional, que instituya, además, el cuadro en que habrá de dirimirse la lucha entre antagonistas configurados en partidos políticos y sea centro privilegiado donde se resuelven los más importantes consensos nacionales.

¹⁵ Biscaretti di Ruffia, *Derecho constitucional*; Editorial Tecnos, Madrid, 3a. Edición, 1987.